

Procesos

1702

Carpeta 12-9. 31-5-1702

CONVOCATORIA DE UNA AYUDA PARA ESTUDIAR FUNDADA EN LA PARROQUIA DE TRIJUEQUE POR EL LDO. ANTONIO MARTÍNEZ CHERINO.

No tiene ningún interés para Tomellosa.

1706

Carpeta 12-2. 29-4-1706

RECLAMACIÓN POR UN CLÉRIGO DE TRIJUEQUE DE LOS INTERESES DE UN CENSO DE UNA CAPELLANÍA.

Se reclaman ciento cincuenta reales anuales durante nueve años y medio. Se liquida el 10-5-1707 quedándose el citado clérigo con una viña de seiscientas vides.

1715

Carpeta 12-3. 2-12-1715

CANDIDATOS A LA CAPELLANÍA FUNDADA EN VALDEGRUDAS POR EL LDO. LORENZO SÁNCHEZ DOMBRIZ. EL BACHILLER FRANCISCO BUENAVENTURA MARTÍNEZ,(CLÉRIGO DE GRADOS), RECLAMA LA CITADA CAPELLANÍA.

Basa su reclamación en que dice ser pariente en quinto grado del citado licenciado. Explica como llega a esta conclusión. (Ver archivo parentescos).

RECLAMACIÓN A DICHA CAPELLANÍA JUAN CASTILLO EN NOMBRE Y PARA SU HIJO ANTONIO CASTILLO.

Ver el citado archivo de parentescos

Argumentos del Padre Fray Pedro de Santa María, (Pedro Corral), "religioso profesado diácono conventual de la Real Casa de San Jerónimo de la villa de Madrid y colegial en este Real Colegio de San Lorenzo" (de El Escorial).

Ver el citado archivo de parentescos. Es hijo de Juan Corral y Juliana Sánchez

1716

Carpeta 12-23. 11-1-1716

ADJUDICACIÓN DE UNA CAPELLANÍA AL BACHILLER FRANCISCO BUENAVENTURA MARTÍNEZ, "CLÉRIGO DE CORONA Y CUATRO GRADOS".

Para la adjudicación se reúnen los licenciados D. Francisco Escudero, cura teniente, D. Francisco Martínez de la Cerda, los alcaldes Alonso Escudero y Francisco Contera y "demás hermanos y cofrades del cabildo y cofradía del Señor San Nicolás desta dicha villa como patronos de la capellanía que en la dicha iglesia fundaron el Bachiller Antonio García, presbítero que fue desta villa y Ana García, su hermana". Se citan como patronos a Juan Crisóstomo Martínez, Nicolás Escudero, Sebastian Colme-

nero, Juan Castillo, Juan Martínez de la Cerda, Bernardo Escudero, Pedro Colmenero, Juan García y Juan Escudero.

El último poseedor de la capellanía había sido el Ldo. D. Marcos García, presbítero de la villa.

1724

Carpeta 12-27. 1-12-1724.

DIEGO DEL CASTILLO VECINO DE LUPIANA DEMANDA UNA CASA DE TOMELLOSA.

No tiene ningún interés.

1725

Carpeta 12-4. 18-4-1725.

PROCESO CIVIL DE JUAN EULOGIO MARTÍNEZ VECINO DE BALCONETE CONTRA LOS HEREDEROS DE ANA REDONDO.

No se ha estudiado.

1730

Carpeta 12-13. 15-12-1730

LITIGIO ENTRE MANUEL SÁNCHEZ Y SU HERMANA ANA SÁNCHEZ, HIJOS DE MANUEL SÁNCHEZ Y LUCÍA ESCUDERO, POR UNA CASA PERTENECIENTE AL VÍNCULO QUE FUNDÓ EL LDO. D. ALFONSO SÁNCHEZ REY, PRESBITERO QUE FUE DE TOMELLOSA.

No tenemos noticia de cuando se fundó este vinculo ni de cuando vivió este sacerdote en Tomellosa.

1747

Carpeta 12-24. 27-6-1747.

PROCESO CONTRA JUAN CUEVAS POR HERIDA CAUSADA CON UN AZADÓN A GABRIEL CASTILLO, CON MOTIVO DE UNOS TRABAJOS DE HACENDERA.

La herida recayó sobre la parte superior del carrillo derecho y no revistió gravedad alguna por lo que el proceso se sobreseyó y fue condenado únicamente al pago de las costas.

1750

Carpeta 12-15. 24-12-1750

SOBRE EL ROMPIMIENTO DE UNA BODEGA.

Por mandato de su "ama", el criado de Fernando Escudero, va a la bodega a por vino y se encuentra la puerta fuera de quicio y con otros desperfectos. Dándole miedo entrar, va al pueblo y vuelve acompañado de Juan Antonio Colmenero, Alonso Sánchez y otros vecinos. Como a ocho pasos de la bodega encontraron un hombre, al que detuvieron y metieron en la bodega mientras ponían la puerta en su sitio.

Le registraron y encontraron en unas alforjas una bota y un botillo vacíos, un pan y medio y una cebolla. Sospecharon que sería el autor y le llevaron al pueblo. Avisaron al alcalde que estaba en la iglesia "en el ensayo del auto que se hace al nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo". El alcalde a la vista de lo que le dicen y de las declaraciones de testigos le pone preso con cadena y candado en casa del alguacil. Pedido consejo al letrado asesor, (Licenciado D. Juan Marcelo García), dice este que no hay pruebas para retenerle en la cárcel y el día 25 se le suelta. Suponemos que le pasarían la cena de Nochebuena.

Carpeta 12-14. 16-6-1750

SOBRE LA MUERTE QUE HIZO UN RAYO DE LA PERSONA DE MATÍAS LOZANO.

A los alcaldes Francisco Escudero y Sebastian Colmenero, llega la noticia de que "hoy día de la fecha y como a la hora de las cuatro de la tarde de él, con la nube tempestuosa que ha habido, un rayo o centella que ha despedido, ha muerto a Matías Lozano mozo, hijo de Teresa San Andrés, vecina desta villa, viuda de Francisco Lozano, en el pago del Rincón..."

Se desplazan a dicho paraje los alcaldes acompañados del teniente de cura Ldo. D. Manuel de Ortego y del Presbítero D. Antonio Escudero así como de varios vecinos. Hallaron el cuerpo del referido Matías "muy azulado y sin herida alguna más de volcado al lado izquierdo, la montera y pelo del lado derecho de la cabeza socarrado..." Se ven así mismo señales del rayo en la noguera e bajo de la cual se había refugiado.

En una caballería se le conduce al ayuntamiento "por modo de depósito" y se ordena al cirujano Fernando Gayoso "registre" el dicho cuerpo y declare ante los alcaldes y escribano.

La declaración de aquel confirma que la muerte ha sido debida a un rayo, con lo que los alcaldes dan por terminado el proceso y dicen a la madre que disponga del cadáver para darle sepultura. El escribano certifica al día siguiente que ha sido enterrado en la iglesia parroquial, en su grado tercero.

Carpeta 12-12. 30-6-1750

AUTO DE OFICIO POR LA PEDRADA QUE RECIBIÓ EN TERMINO DE BALCONETE, JUNTO A LA ERMITA DEL CRISTO, EL VECINO DE TOMELLOSA ANTONIO CASARET.

El agredido iba a San Andrés donde estaba su mujer en casa de sus padres, a llevarle una cesta de cerezas. Al pasar por Balconete entró en la bodega del padre de Juan Antonio Colmenero, vecino este último de Tomellosa y le ayudó a echar vino en los pellejos. Estando en la bodega vino un mozo con recado del alcalde Felipe de Yélamos diciéndole que el referido alcalde mandaba que se viese con él. Antonio obedeció imaginándose para que le llamaba (le debía treinta reales) Llegado a presencia del alcalde, le dijo este que le pagase lo que le debía y si no que se fuese a la cárcel. Antonio contestó: Vea Su Merced lo que debo y se lo pagaré aunque aquí no tengo dinero. Para ajustar la cuenta se fueron ambos a la tercia de Juan Antonio Colmenero, para que este viese la cuenta, puesto que Antonio Casaret no sabía leer ni escribir. Llegados allí, sin más explicaciones el alcalde volvió a decirle: Mira si dispones el dinero y si no vete preso. A lo que respondió Antonio: Señor ¿pues no estamos en que tengo de tejer a Vd. una tela?

Viendo que no tenía más remedio que obedecer, dejó allí la escopeta y se iba en busca de Francisco Colmenero, hermano de Juan Antonio, que venía con el vino a Tomellosa, para darle la cesta de cerezas y las trajese a su casa, ya que no podía llevarlas a San Andrés. Viendo el alcalde que salía de la bodega le dijo: No te vayas Tomellosa. A lo que respondió Antonio: No me voy que ya vuelvo, que voy a dar estas cerezas y ahí dejo mi escopeta. El alcalde hizo tomar la escopeta a Rafael de Retuerta que estaba presente y ambos salieron detrás de Antonio. Al llegar a la ermita del Cristo, viendo Antonio que no aparecía Francisco Colmenero, trató de esconder la cesta de cerezas y estando en esto le tiraron una piedra como de media libra que vino a parar a su rodilla izquierda fracturándole el fémur, según dictamen del cirujano Manuel Martínez. (Según la declaración que presta después el citado Rafael de Retuerta, él se quedó atrás y el alcalde siguió hasta una era, junto a la ermita, donde se encontraba Antonio. Luego el

que tiró la piedra fue sin duda el alcalde que se encontraba por encima y cerca de Antonio). Al oír las quejas de este, que cayó al suelo, el alcalde se marchó por otro camino distinto, sin encontrarse con Rafael de Retuerta, quedando solo el herido hasta que pasó por allí un mozo sirviente de Juan de San Andrés al que Antonio le dijo: Hombre que me han quebrado la pierna ; por Dios que me traigas una caballería para irme a mi casa. Y con efecto, el dicho mozo fue y se la buscó y trajo de uno que llaman el mellado y dicho mozo vino con él y le condujo a esta villa y a su casa en donde por dicho golpe se halla en cama con su herida en dicha parte y muchos dolores.

El documento termina con la declaración de Rafael de Retuerta, sin que sepamos que pasó después.

1755

Carpeta 35-14. 10-2-1755.

CRIMINAL CONTRA VALENTINA RETUERTA HIJA DE GREGORIO RETUERTA Y CONTRA MARÍA BENITO HIJA DE NICOLÁS BENITO.

Empieza el proceso con el auto del alcalde Agustín Escudero que dice que "se le ha dado noticia que Valentina Retuerta hija de Gregorio Retuerta con poco temor de Dios y de su conciencia y de la justicia que Su Merced administra, el día que se contaron veintinueve de enero próximo pasado deste año, estando Bernardo Sánchez y su mujer en la villa de Balconete, entró en casa de estos por una ventana y los quitó (sic) diferentes chorizos y tocino la dicha Valentina Retuerta y porque en lo susodicho ha cometido grave delito digno del más severo castigo, para que a la susodicha sirva de tal y otros a su vista tomen escarmiento y temor a la justicia, y para ello Su Merced mandó hacer este auto y que a su tenor se examine a María Benito, hija de Nicolás Benito, vecino desta villa, quien tiene noticia y sabe la verdad de lo referido y así ejecutado, se la tome su declaración a la susodicha Valentina Retuerta"

"El dicho señor alcalde mandó parecer ante si a María Benito hija de Nicolás Benito vecino desta villa de la cual Su Merced recibió juramento por Dios Nuestro Señor y a una cruz en forma de derecho para que diga verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y preguntado por el tenor del auto antecedente dijo: Que sabe y es cierto que el día que expresa, estando en Balconete Bernardo Sánchez y su mujer a sacar de pila un sobrino suyo, la testigo y Valentina Retuerta, mozas solteras, se fueron a hilar cáñamo a un corral del dicho Bernardo, que estaba abierta la puerta del, y arrimándose la dicha Valentina a una ventana que está cerca del suelo del corral, se abrió, lo que visto dijo la susodicha ¡ay que se ha abierto esta ventana!; en cuyo cuarto vió que había tocino y chorizos que allí tenía el dicho Bernardo.

Y con este motivo la dijo a la declarante: ¿quieres que entremos?. Y esta dijo: Yo no quiero, si tu quieres entras; haz lo que quieras. Y la declarante se fue y luego a poco tiempo volvió. Y la dicha Valentina entró en dicho cuarto y sacó tres o cuatro chorizos y como tres cuarterones de tocino y se fue con ellos a su casa, y luego después que había frito de ellos la encontró a la declarante y la dijo que fuera a comer de ellos; y aunque no quería ir, a sus instancias fue y comió, encargándola a esta que callara y no dijera nada.

Y a pocos días echando de menos el dicho Bernardo su tocino y chorizos, decía se los habían quitado pero no sabía quien. Y para que no culpara a otras personas, la declarante se lo dijo, con cuya noticia volvió a encontrar la dicha Valentina a la declarante y la dijo :Anda que buena danza hay descubierta; que no sabes callar lo tuyo ni ajeno. A que la respondió: No lo hubieras hecho. Y esto es lo que pasó".

La declaración de Valentina Retuerta es similar a la anterior. Matiza que la puerta del corral estaba abierta porque era un lugar de tomar el sol y que la ventana se abrió porque sentó y apoyó en ella..

El alcalde Sr. Agustín Escudero "en vista de las declaraciones antecedentes y la culpa que de ellas resulta contra Valentina Retuerta, dijo por dicha culpa y causa, y en atención a ser padre e hija pobres de solemnidad, mandó se la ponga presa a la dicha Valentina en las casas del alguacil mayor de este juzgado que hacen de cárcel pública, en donde se mantenga tres días para que por este medio la sirva de entero castigo y otros a su vista escarmienten; y se la aperciba se abstenga de cometer delitos semejantes en otra ocasión porque se la castigará con todo rigor".

Tres días después el alcalde "en vista de la prisión que ha tenido a Valentina Retuerta, dijo que en atención a que extrajudicialmente Su Merced ha justificado que María Benito ha sido también cómplice y reo en esta causa del hurto de los tres chorizos y tocino; y porque Bernardo Sánchez, dueño que era de ellos, atendiendo a lo poco que monta y a ser muchachas pobres hizo gracia de su valor y Su Merced, estando presentes los padres y sus hijas, habiendo soltado de la prisión a la dicha Valentina, los mandó y apercibió tuvieran a dichas sus hijas criadas con buena doctrina, sin consentirlas ni permitirles hicieran cosas semejantes. Y a las susodichas mandó y dijo que si en otra ocasión volvían a reincidir en alguna cosa por pequeña que fuera, siendo de otra persona, las castigarían con todo rigor. Y para ayuda de los gastos y papel de estos autos condenó a la dicha María Benito y a dicho Nicolás Benito, su padre, en su nombre, en siete reales de vellón".

Carpeta 12-22. 1-4-1755.

DENUNCIA DEL GANADO CABRÍO DEL OBLIGADO DE LAS CARNES DE ROMANCOS QUE ES EL MISMO JOSEF ALBA, QUE LE HEMOS ENCONTRADO EN TOMELLOSA EN UN PROCESO ANTERIOR.

Son alcaldes Antonio Castillo y Agustín Escudero. Escribano Juan Alcalde. En lugar de seguir adelante con el proceso, acuerdan que pague los gastos y daños que se estiman en ciento veinte reales por los daños a particulares y otros cincuenta por los daños en el monte Matorral. Los daños referidos se aprecian en viñas, olivos y cereal de los parajes Aza Guerra y Vega Archilla.

Carpeta 12-5. 30-5-1755

AUTOS SOBRE EMBARGO Y VENTA DE UN MACHO MULAR Y CINCO CÁNTAROS DE VINO QUE SE HAN HECHO A FRANCISCO CASTILLO VECINO DE ATANZÓN PARA PAGAR A SUS ACREEDORES.

Los acreedores son un vecino de Tomellosa, otro de Balconete y otro de Caspueñas. Solicitan del alcalde Agustín Escudero que se le embargue dicha caballería y los cinco cántaros de vino que lleva en dos pellejos. El alcalde accede a ello y se subastan en los soportales del Ayuntamiento.

1757

Carpeta 12-17. 16-8-1757

SOBRE EL CERRAR O TAPAR UNA VENTANA.

Francisco Calzadilla se querella con su vecino Gabriel Castillo porque este está levantando una pared, que tapa una ventana de su casa. Después de la intervención de los

letrados de ambas partes, por consejo de varios vecinos se avienen a cesar en el proceso, cerrando esta ventana y abriendo otra a mayor altura, por cuenta del citado vecino.

1763

Carpeta 12- 19. 20-2-1763

PELEA QUE SE DESARROLLA EN EL MESÓN DE LA VILLA ENTRE JUAN ANTONIO COLMENERO, PROCURADOR SÍNDICO DE LA MISMA Y BERNARDO PÉREZ, EL LUNES DE CARNESTOLENDAS, 14 DE FEBRERO, COMO A LA MEDIA NOCHE.

Están jugando una partida de naipes, no dice a que juego, el referido Juan Antonio, Juan Corral, Bernardo Pérez y un arriero de Trijueque. En la primera partida se juega una libra de escabeche que pierden Juan Corral y Bernardo. Habiendo perdido Bernardo en las "cabras" que se juegan entre ambos compañeros, Juan Antonio le dice con cierta ironía ¡paga!. Se juega a continuación el pan que pierde Juan Antonio. Bernardo le devuelve la moneda y le dice ¡paga tu también!; a lo que Juan Antonio le contesta dándole un golpe en el pecho con la mano. Bernardo se levanta de la mesa, le agarra, se dan los dos, Juan Antonio le pone la zancadilla, cae al suelo, vuelve a darle Juan Antonio diciéndole "llama a tu madre". Bernardo se levanta, se tiende en el poyo de la cocina, diciendo ¡la unción, que me ha muerto! y se queda toda la noche en el mesón.

Declaran como testigos Gabriel Castillo, regidor que estaba presente, Antonio Lozano, el mesonero y obligado de las carnes Joseph Benito que aunque ya dormía, es avisado por su mujer que presencié el lance y Juan Corral que tomaba parte en el juego.

Ambos protagonistas se acusan criminalmente el uno al otro, pidiendo el encarcelamiento del contrario y el embargo de sus bienes. No se dice como terminó el litigio, que es lo de menos. La escena es reveladora del ambiente en que se desarrollaba la vida de Tomellosa en el siglo XVIII. El relato de los testigos está hecho en el lenguaje de la época y es muy expresivo

1777

Carpeta 12-8. 20-9-1777

DE OFICIO DE LA REAL JUSTICIA DE TOMELLOSA. AUTOS DESARROLLADOS CON MOTIVO DE HALLARSE MUERTO A JUAN JOSÉ MARTÍNEZ, VIUDO DE BERNARDA ESCUDERO.

El clérigo D. Alejandro Colmenero comunica al alcalde Francisco Antonio Escudero, de que en una casa, situada en la calle Real, la penúltima según se sale para el camino que conduce a la vega de Balconete, por la picota, por debajo de la iglesia, por las rendijas de la puerta se ha visto tendido en el suelo a Juan José Martínez y se presume que esta muerto. Se le viene buscando desde el día 17 por los pueblos colindantes. Parece que ha perdido el juicio desde la muerte de su mujer acaecida tres meses atrás.

Acude el alcalde con el escribano, el cirujano y tres testigos (Nicolás de las Heras, Julián Montoya y Manuel Carralbal) y se encuentra el cadáver ya en descomposición del referido Juan José tendido en el suelo boca abajo con un cordel de cáñamo rodeándole con tres vueltas el cuello. Se descarta la acción violenta de tercera persona porque están todas las ventanas y la puerta cerradas por dentro y ha sido preciso desquiciar la puerta para abrirla.

Todos los testigos afirman que la muerte se ha debido a su propia acción y esta a su locura, ya que ha sido un ferviente cristiano que asistía a misa todos los días y confesaba y comulgaba ocho o más veces al año.

Demostrado lo anterior se decide enterrarle lo antes posible. El cura propio D. Agustín Pardo Campero da su consentimiento para enterrarlo en lugar sagrado, lo que se

lleva a efecto el mismo día 20 por las tarde "en esta parroquial en la grada primera, en el medio de los dos escaños de los asientos de los señores de Justicia, siete pies más abajo de la grada del altar mayor".

El escribano que da fe de todo el proceso es Manuel Gregorio de Alameda.

1778

Carpeta 12-1. Año 1778.

CRIMINAL. "DEMANDA PUESTA POR VICENTE CASTILLO Y BALTASAR ESCUDERO VECINOS DESTA VILLA CONTRA ISIDRO MARTÍNEZ, VECINO DELLA"

Se copia literalmente la demanda porque son curiosos los términos que utiliza.

"Vicente Castillo y Baltasar Escudero vecinos de esta villa ante V.M. en la mejor forma que haya lugar nos querellamos grave y criminalmente de Isidro Martínez nuestro convecino y haciendo relación del hecho decimos: Que el nominado Isidro burlándose absolutamente de la Real Jurisdicción que Vuestra Merced administra en nombre de Su Majestad (Dios le guarde) y con gravísima injuria y desprecio de nuestras personas, ha tenido la osadía más escandalosa y temeraria que puede ejecutarse: A saber que habiendo mudado las vertientes de las aguas de un tejado que antes caían a la calle, a un corral propio suyo, ahora se ha arrojado a romper conducto por la pared de uno, de mi el dicho Vicente, de modo que inunda por esta via tan inicua e intentada y conseguida, no solamente mi casa, si no es que trasciende el curso de las nuevas aguas a la de mi el Baltasar Escudero con tanta abundancia e ímpetu que nos vemos en la mas peligrosa constitución toda mi familia y yo a los tiempos y no menos yo el Vicenta Castillo. Y pues esta acción y rompimiento es un delito de la mayor entidad y gravedad y por su naturaleza escandaloso porque alienta y fomenta a otros a cometerle; y más si la Real Justicia le dejara correr si aquel castigo tan riguroso de que se ha hecho digno reo este sujeto, mediante que aunque por fas o por nefas pudiera intentar persuadir de que tenía algún derecho (de que dista todo el cielo), siempre había cometido un crimen enormísimo; porque jamás es permitido tomarse la justicia a nadie por si mismo, si no es recurrir pedirla a los jueces que son los que a honra de Dios y del Rey la han de administrar en sus respectivas jurisdicciones, de suerte que por la ley del Reino y demás Dios, están declarados estos atentados de tomarse por si la justicia por su mano, por violencias y gravísimas y mandado se castiguen con el más serio rigor. Y porque tenga su debido efecto, pedimos y suplicamos a V.M. se sirva mandar recibir la justificación de todo lo expuesto por el tenor de esta querrela. Y porque jamás se ha visto hasta ahora semejante rompimiento de arbolón entre las casas, ni corrientes de aguas, ni novedades de romper a discreción por nuestras pertenencias, ni oído ni visto semejantes servidumbres. Y así mismo que se pase a reconocer el rompimiento por los albañiles que sean del agrado de Vuestra Merced, que hecho así y la declaración de estos, se ponga preso en la Real Cárcel al temerario Isidro Martínez con las más rigor (sic) y embarguen sus bienes, que para todo y que evacuado, se nos entreguen los autos para formalizar la acusación y pedir lo demás que haya lugar, hacemos el pedimento que sea mas necesario en justicia que a mayor abundamiento pedimos con costas y juramos no proceder de malicia"

El alcalde que a la sazón es Ignacio Escudero, con fecha 16-11-1778, da por recibida la denuncia y ordena que se presenten testigos y que el maestro alarife haga un reconocimiento de lo denunciado.

Después de solicitar el asesoramiento de letrado (el Ldo. D. Isidro Alonso), el alcalde dijo "que por la culpa que resulta contra Isidro Martínez se le ponga preso y embarguen y depositen sus bienes".

El 20-11 se le pone preso "en la cárcel de esta villa y se encarga a Manuel Heras, alguacil ordinario del juzgado de esta villa, que hace de alcalde comentariense, le tenga en custodia y guarda sin permitirle la salida de dicha cárcel en pies propios ni ajenos..."

El mismo día se procede al embargo de parte de sus bienes que se ponen bajo la custodia de Pedro Martínez. Entre los bienes embargados se citan tres bufetes de nogal, un arca de nogal grande y otra de pino, un banco de respaldo de nogal, dos calderas de cobre, ocho fanegas de trigo y ocho de cebada.

Con la misma fecha se toma declaración al reo que dice estar casado con María Sánchez, es labrador y tiene veintinueve años poco más o menos. Por supuesto dice que el no ha abierto ningún albollón y que el agua siempre ha pasado de un corral a otro y después al camino real.

Cada una de las partes presenta sus alegaciones por escrito. Isidro dice que es una cosa de "ley de naturaleza" ya que su corral está más alto que los otros dos y el agua va de este a los otros, a no ser que se meta en " las salas y dormitorios principales de mis casas que valen más de mil pesos" (quince mil reales) y que siempre ha corrido así sin que nunca le hayan demandado. Y que ahora lo único que ha hecho ha sido limpiar su corral y desatrampar el referido arbollón. Argumenta que es exagerada la importancia que se ha dado a estos hechos y que se le está tratando como si fuese un criminal. Y por otra parte el perito (albañil) que ha reconocido el albollón es primo de Vicente y uno de los testigos (María Agua) esta "mentecapta". En consecuencia se contraquerella grave y criminalmente contra sus acusadores.

Se admite esta contra querella por el alcalde y se manda poner en libertad al reo bajo fianza, ordenando presente sus testigos . Se presenta estos en número de siete y todos dicen que efectivamente, con o sin albollón, las aguas siempre habían pasado de un corral a otro por entre las piedras de los cimientos.

Prosiguen los alegatos de una y otra parte durante dos meses y por fin el 17-1-1779, aconsejados por muchos vecinos del pueblo se perdonan mutuamente y llegan al acuerdo de que cada parte afronte sus propios gastos judiciales; que se tape el arbollón y que Vicente y Baltasar abonen a Isidro cuarenta reales para que "componga las aguas" y evite que pasen a los otros corrales

1779

Carpeta 12-6 17-12-1779

PROCESO CONTRA JOSEF PÉREZ NATURAL DE VALDEAVELLANO Y DIEGO DE ALBA NATURAL DE SAN ANDRÉS DEL REY EN RAZÓN DE LOS PALOS Y HERIDA QUE DIERON A JOSEF BENITO VECINO DESTA VILLA DE TOMELLOSA.

Se inicia el proceso con una declaración del escribano en la que dice que estando en casa de Francisco Martínez, alcalde ordinario a la sazón, acompañado del alguacil, oyeron "gran vocerío, gritos y lloros" y saliendo al portal, "entraron en él Joseph Benito a quien venía sosteniendo Baltasar Escudero y dicho Joseph venía derramando gran porción de sangre de una herida que traía en la cabeza y dijo que le habían dado de palos y puesto de aquel modo dos pastores de Diego de Alba obligado (de las carnes) desta villa que el uno era el hijo mayor del dicho Diego y el otro pastor que llaman Valdeavellano".

El alcalde manda llamar al cirujano que le cura y después acompañado del alguacil, el escribano, un testigo y varios vecinos se desplazan hasta el Rebollar donde dicen que estaban ambos pastores. (eran las ocho de la noche de un diecisiete de Diciembre). Llegados allí apresan a los dos pastores, los traen al pueblo y al "Valdeavellano" le

encierran en casa del alguacil "asegurándole con un par de grillos, la cadena y cepo, dejando dos hombres en su custodia". Al hijo de Diego de Alba le encierran en casa de Nicolás de las Heras con "dos pares de grillos".

Al día siguiente se toma declaración a los dos agresores, al agredido y al cirujano. El agredido, Joseph Benito dice que estaba en la bodega, en las eras que llaman del conejo, a la falda del monte del Rebollar y vio pasar a dos hombres que se llegaron a él diciendo que les diese de beber. Conociendo que eran los pastores del obligado de las carnes, les dijo el declarante "que no quería darles de beber porque eran unos embusteros, pues los días atrás les había echado más de tres cuartillas de vino porque se quedasen en una tierra suya (para aprovechar las deyecciones del rebaño durante toda la noche y abonar la finca) y no lo habían hecho ni echado una cagarruta; a lo que respondieron que para eso se habían quedado en otras ocasiones una noche más en otra aza del declarante y insistiendo en que les diese de beber, les dijo el declarante que no lo habían de catar y habiéndose retirado los dichos como a la distancia de veinte pasos, advirtió que los dos estaban cuchicheando y estando el declarante cerrando su bodega le empezaron a decir y llamar cara de suizo danos de beber, por cinco o seis veces y sin hablar más palabra vino a él el Valdeavellano y con un palo en la mano que le había tomado al declarante, diciendo y hablando como de pellejo (?), le dijo el declarante que se reportase, que él no les había hablado palabra, y sin más ni más, con gran furia, con el citado palo le comenzó a descargar dándole tres palos muy disformes, el uno en el cuerpo y los dos en la cabeza, haciéndole caer en tierra y derramar copiosa sangre. Y el declarante empezó a dar voces diciendo ¡la unción, ay que me han muerto!, a cuyas voces echaron a correr". Las voces las oyeron Manuel Andrés y Fernando Contera que estaban en una bodega situada más abajo "mondando olivas" (se supone que limpiándolas de hojas y tallos).

Declara después Diego de Alba, uno de los dos procesados. Dice que "al pasar por la bodega de Joseph Benito, viéndola abierta y a Joseph Benito en ella, dijeron vamos a que nos dé de beber y habiendo llegado a dicha bodega dijeron: Tio Josef dénos usted de beber y el dicho Joseph respondió que no quería, que primero les daría un balazo, porque le habían engañado y no se habían quedado con el ganado en una aza del dicho Joseph después de haberles echado vino; y habiendo insistido en que les diese de beber, dijo y repitió que no quería, que no lo habían de catar, por lo que se fueron hacia el ganado, y habiendo andado como unos veinte pasos y llegado a la esquina de la era que hay contigua a dicha bodega se detuvieron y empezó el dicho Joseph Pérez a llamarle cara de suizo y otros nombres y dijo (Joseph Perez) que iba a que les diese de beber y habiendo dejado en el suelo dos capas que llevaba, fue hacia dicha bodega y con un palo que le había tomado, estando Joseph Benito cerrando la bodega, le dio el dicho Joseph Pérez un palo y advirtió el declarante que cayó en tierra el mismo Benito..." El declarante sale corriendo y en el camino le alcanza el agresor y le cuenta que después le había dado otros dos palos y que aunque hiciese mucho frío esa noche, no le había de tener (porque esperaba que le encerrasen).

El agresor dice que después de la negativa a darles de beber, echaron a andar y se detuvieron como a unos veinte pasos "oyendo hablar al Benito advirtiendo que decía: los grandísimos ladrones, ahora querían que les diese de beber después de haberme engañado; e irritado de cólera el declarante al oír tales baldones fue al Joseph Benito y con un palo que tenía dicho Benito le dio tres palos hacia las costillas y un hombro, de los que cayó en tierra". El agresor se va y cuando llega al ganado se lo cuenta a los otros dos pastores, Jacinto Carralero y otro hijo del amo.

El cirujano dice que halló a Joseph Benito " con una herida o rotura en la cabeza, hecha con instrumento contundente entre el hueso petroso y el parietal, de la que derramaba y había derramado bastante porción de sangre y en la misma parte y herida bastante contusión y que cogía y llegaba a los dos citados huesos; cuya herida curó recogiendo la sangre y atajándola, dándole para ello dos puntadas y aplicando las medicinas correspondientes; y que habiendo vuelto a ver y curar a dicho herido no ha hallado novedad alguna y ha reconocido que la herida, aunque por la parte que ocupa es algo peligrosa, pero que no es del mayor peligro y que hasta el presente solo se le ha levantado un poco de calentura". Declaran después los otros dos pastores y los dos vecinos que estaban en la bodega situada más abajo.

El alcalde, juez en este proceso, procede a embargar los bienes del agresor que según su patrono empleador se reducen a "una borrega blanca, otra negra morena, una oveja que tira a colorada y un borrego manso, todas cuatro con un grilletejo o cencerrijo". En cuanto a su sueldo dijo que "por lo respectivo a las soldadas hace que el dicho Joseph Pérez entró a servir con el declarante (Diego de Alba) desde Nuestra Señora de Septiembre deste año hasta el presente en que solo median tres meses y una semana y ganaba cada un mes a veintidós reales, que importan setenta y dos reales menos maravedís y para ello le tiene entregados en dinero y otros efectos noventa y un reales..."

El día 22 de Diciembre se toma confesión a los dos reos que siguen presos.

Diego de Alba solicita la libertad de su hijo, comprometiéndose a pagar la fianza que en derecho le corresponda y se le pone en libertad el 23 del mismo mes.

Previo informe del cirujano diciendo que el herido está fuera de peligro se da por terminado el proceso el día 26 condenando al agresor al pago de los gastos de medicinas y cirujano y la mitad de los gastos administrativos, siendo de cuenta de Diego de Alba la otra mitad. Se venden las cuatro reses del agresor que importan cien reales de las que se pagaron "cinco reales de botica, dieciséis de cirujano, treinta y seis al herido por los jornales perdidos, y los cuarenta y tres restantes se aplicaron para el pago de costas procesales y juntos con ciento quince que pagó Diego de Alba de la mitad de costas procesales, componen cinco cincuenta y ocho que se distribuyeron en esta forma: De los alimentos del preso doce reales; al alguacil diez reales; al asesor (letrado) treinta reales; de los propios a dicho asesor veinte reales; de los derechos de Su Merced (el alcalde-juez) dieciocho reales; de papel diez reales; y los cincuenta y ocho restantes de los derechos de mi el escribano (Juan de Alameda)."

1780

Carpeta 12-11. 29-11-1780

PARTICIÓN DE BIENES POR FALLECIMIENTO DE MANUEL HENCHE.

No tiene mayor interés

1782

Carpeta 12-25. 12-10-1782.

AUTOS DE OPOSICIÓN A LA CAPELLANÍA QUE EN LA PARROQUIAL DESTA VILLA DE TOMELLOSA FUNDÓ JUANA MARTÍNEZ, BEATA Y OLALLA MARTÍNEZ, SU HERMANA, VECINAS QUE FUERON DESTA VILLA.

Vacante por la muerte de D. Alejandro Colmenero, se hace la convocatoria de la misma por los patronos de dicha capellanía, el cura propio de Balconete y Tomellosa D. Gregorio Abancens, el alcalde mas viejo Antonio Lozano Sánchez e Ignacio Escudero como pariente más cercano.

El teniente de cura, D. Antonio Escudero exhibe el "Libro de las fundaciones de capellanías, memorias y obras pías de la parroquial desta villa de Tomellosa" que da principio por un testimonio dado por Manuel Ortega, notario apostólico, de los mandatos que en visita eclesiástica dejó D. Pedro Romero y Bargas, visitador eclesiástico de este partido. Se repite aquí la cláusula del testamento de Juana Martínez por la que se funda la dicha capellanía y quienes tiene derecho a la misma.

Solicita esta capellanía el propio cura teniente D. Antonio Escudero que dice ser el pariente más cercano de la fundadora y lo argumenta así: Es hijo de Nicolás Escudero y Magdalena Contera. Nicolás es hijo de Alonso Escudero y María Escudero. Alonso es hijo de Juan Escudero Y Ana Colmenero. Juan es hijo de Bartolomé Escudero y Petronila Martínez y Petronila es hija de María Martínez y Alonso Martínez, hermano de la fundadora.

El primer capellán designado por la fundadora fue su sobrino Hernando Martínez, hijo de su hermano Alonso. Designa después a los hijos mayores de su hermano Lorenzo y a los de su hermana Lucía vecina de Chiloeches y casada con Juan García.

Como nota pintoresca la fundadora dice que el día de la elección se de a cada uno de los patronos un par de capones.

Solicita también esta capellanía un cura de Brihuega llamado Juan Antonio Cepero, pero se adjudica finalmente al referido cura teniente, Antonio Escudero.

1784

Carpeta 12-16. 20-9-1784.

DEMANDA PUESTA POR MANUEL SÁNCHEZ CONTRA VICENTE CASTILLO Y ANTONIO LOZANO PARDO, EJERCIENDO EL DERECHO DE TANTEO SOBRE UNA VIÑA EN LA PRESA.

No tiene mayor interés.

1786

Carpeta 12-10. 11-8-1786

AUTO DE DENUNCIA CONTRA GIL MARTÍNEZ, CARRETERO, POR HABER ARRANCADO TALLOS Y RENUÉVOS EN LAS CEPADAS DEL MONTE CARBONAL DESTA VILLA LLAMADO MATORRAL.

Los alcaldes Juan Escudero y Manuel Colmenero denuncian que el carretero citado que ha entrado en el monte para transportar el carbón, con veintiséis carretas, ha tapado varias seras con tallos de roble de reciente brotación después de la corta, lo que va en evidente perjuicio de la renovación del monte.

Nombran varios peritos para que valoren los daños, que se tasan en veinte reales, por los que se impone una sanción de 60 con arreglo a la Real Instrucción de Montes. Sumados a los derechos de los alcaldes, escribano, papel y tasadores, la sanción se totaliza en 130 reales. De los ochenta reales de daños y multa correspondieron a los alcaldes como "denunciadores" la tercera parte (26 reales y 22 maravedíes) y como jueces la parte del resto (17 reales y 16 maravedíes). Otros 17 reales y 16 maravedíes para la villa y otros tantos para las condenaciones de montes y subdelegación de Alcalá.

1788

Carpeta 12-20. 28-8-1788

LITIGIO ENTRE EL OBLIGADO DE LAS CARNES DE ATANZÓN CONTRA EL QUE HABÍA CONTRATADO COMO PASTOR QUE SE ENCONTRABA EN TOMELLOSA.

No tiene ningún interés.

1789

Carpeta 12-18. 15-10-1789.

AUTOS DE INVENTARIO, TASACIÓN, PARTICIÓN Y LIQUIDACIÓN DE BIENES POR FIN Y MUERTE DE GABRIEL CASTILLO, VECINO QUE FUE DESTA VILLA DE TOMELLOSA.

El alcalde Fernando Contera nombra defensor de la menor Paula Castillo a Julián Montoya y tasador a Manuel Colmenero. Es escribano Juan de Alameda.

1790

Carpeta 35-11. 25-2-1790

AUTOS DE OPOSICIÓN DEL VÍNCULO QUE FUNDÓ MARÍA PAZ.

No tiene ningún interés.

1793

Carpeta 12-21. 30-7-1793

QUERRELLA ENTRE PEDRO CUEVAS, CIRUJANO DE TOMELLOSA E ISABEL TRIJUEQUE, VIUDA DE JOSEPH BENITO, MESONERO DE LA VILLA.

La señora en cuestión es la misma mesonera que presencié la riña acaecida en el mesón el 20-2-1763, citada anteriormente. En aquella ocasión tenía veintinueve años. Ahora cincuenta y nueve. Dice el cirujano que el domingo pasó dos veces a visitar a esta señora que tenía una herida en la pierna y teniendo la puerta cerrada, nadie contestó. Por la tarde estando jugando a los bolos en la plaza con el cura D. Antonio Luis Martínez y otros vecinos, llegó la citada mujer, que al parecer según su declaración posterior, había salido a la fuente, "prorrumpió en voces desentonadas y soberbias a decirme era un hombre sin honra ni vergüenza porque no la había ido a visitar y habiéndola respondido que había ido dos veces y no la había hallado en su casa, volvió a injuriarme llamándome embustero, bruto, animal, con otros dicerios y habiendo venido a la villa a los tres o cuatro días D. Manuel Letón, médico que reside en Romancos y asiste a esta en calidad de anejo, me dijo le acompañase para visitar a la dicha Isabel porque esta le había llamado o avisado y respondiéndole que no por el disgusto pasado, volvió ella a repetir los mismos dicerios a presencia del mismo médico y presente escribano, pero no satisfecha esta hidra infernal, con que a todo callaba, volvió el sábado veintisiete al salir de las vísperas solemnes a decirme las mismas injurias o mayores, de modo que su maldita lengua ha hecho lo posible por constituirme en el más bajo y denigroso concepto, de modo que si este tropel de injurias no se me vindica perderé enteramente mi empleo y ascensos y enteramente mi estimación viviendo afrentado, especialmente entre los facultativos, siendo esta una mujer osada y atrevida de suyo, procesada varias veces y temida en el pueblo por su alta desvergüenza..."

El querellante presenta seis testigos que vienen a declarar lo mismo. Consultado el letrado asesor el alcalde dictamina que de momento guarde prisión en las casas de su morada y se la oiga en "confesión", su versión de los hechos y se embarguen sus bienes.

En la "confesión" dice tener cincuenta y nueve años; repite más suavemente lo que ocurrió en las dos ocasiones anteriores.

El auto definitivo es un elogio de la persona del cirujano y una condena a la multa de doscientos maravedíes más el pago de las costas judiciales apercibiéndola que sea más moderada en sus quejas. Importan los gastos totales doscientos cuarenta y tres reales: 22 para el alcalde-juez del caso; 42 del letrado asesor; 76 del abogado de parte; 25 de los viajes del asesor y abogado de parte; 6 del salario de una mujer para que la acompañase en su casa; cuatro de papel; 5 de la multa; 57 de los derechos del escribano. Se

han eliminado las fracciones de real). Es alcalde Francisco Martínez y escribano Juan de Alameda.

1794

Carpeta 35-35. 4-11-1794.

"AUTO DE DENUNCIA SOBRE CORTA DE PIES EN EL MONTE DE ESTA VILLA LLAMADO EL MATORRAL, PUESTA POR GREGORIO LÓPEZ, ALCALDE DE LA SANTA HERMANDAD DE ELLA CONTRA JACINTO CARRALERO Y JUAN DE ARROYO PASTORES DEL OBLIGADO ABASTECEDOR DE LA CARNICERÍA PÚBLICA DE ESTA VILLA DIEGO DE ALBA"

El denunciante, acompañado de los tres guardas de campo y el alguacil de la Santa Hermandad, en la noche del día dos de noviembre, visitó el paraje de encima de la Peña de la Rodela, donde tenían la majada y rancho los pastores y advirtieron que "en la lumbrada que tenían había como seis o siete pies de robre". Van al día siguiente y después del reconocimiento del monte dicen que han cortado diecinueve o veinte pies.

Se toma declaración a los tres guardas, se nombra a dos peritos (Eusebio Ortiz e Ignacio Escudero) que después de visitar el monte dicen que solo hay cortados tres pies y ramas cuyo corte es beneficioso para el monte.

Aún así "teniendo presente la Real Ordenanza" se les impone una sanción por los tres pies de tres mil maravedíes, mas las costas, que hacen un total de ciento sesenta y seis reales: Dieciséis para el alcalde que hace de juez, doce para los peritos tasadores, dos para el ministro del juzgado (?), cuarenta y dos para el escribano, seis de papel sellado y ochenta y ocho de la multa. De esta cantidad se destinan diecinueve reales para las "condenaciones de montes" y otro tanto para las penas de cámara de Su Majestad.

Es interesante la estampa que pinta de los pastores en la noche, ya que sin duda dormían en el campo pese a lo avanzado del otoño. Llama la atención la pobreza de aquellos que solo tenían una cabra y la elevada condena por unos hechos de tan poca importancia. Es de suponer que lo pagaría todo el obligado de las carnes ya que difícilmente los pastores, uno de los cuales era conocido como "el tonto", podrían reunir esta cantidad y menos en tan poco tiempo, puesto que quizás la sanción equivaldría casi a su salario anual.

1798

Carpeta 35-28. 19-12-1798

CRIMINAL POR INSULTOS CONTRA LA MUJER DE MANUEL SÁNCHEZ.

"Manuel Sánchez, vecino de esta villa (Tomellosa) con mi propio derecho y como marido de Isabel Saz ante Vuestra Merced, premisas las solemnidades en derecho necesarias, me querello muy grave y criminalmente de Leandro Castillo de esta vecindad; y refiriendo el suceso individual y verídico de donde nace la justa causa de mi queja: Digo que con ocasión de haber en la casa mesón, que llevo en arriendo, unos arrieros que vendían besugos, se llegó el prenotado Leandro la noche del día catorce del corriente a dicha casa; y habiendo hablado con los arrieros sobre ajustar y comprar una banasta de besugos y no haberse convenido en el precio, la referida mi mujer pidió un besugo para una vecina y con motivo de haber levantado una manta con que los arrieros cubren las cargas y haberse hallado debajo de ella un besugo, prorrumpió dicho Leandro en expresiones injuriosas y denigratorias contra nosotros, llegando su osadía hasta el extremo de decir que nosotros, la referida mi consorte y yo habíamos ocultado el besugo. Viendo entonces mi mujer la injuria tan enorme que se nos irrogó a presencia de muchas personas, le dijo al precitado Leandro se fuese y saliese de la posada dándole al mismo tiempo en el pecho para que cuanto antes se fuese, cuya acción fue hija de la vergüenza

y justo dolor que le causó la enormísima injuria de habernos tratado de ladrones. Entonces el expresado Leandro añadiendo injuria a injuria y delito a delito, en menosprecio de su conciencia, expresó que mi mujer es puta, grandísima puta y otros muchos dicterios.

Y mediante que las referidas injurias son gravísimas y dignas del más riguroso castigo, es consiguiente se le impongan al precitado Leandro las penas que prescribe la ley del Reino, que trata sobre las injurias mayores de palabra como lo son el habernos tratado de ladrones y a mi mujer de puta e infiel a mi matrimonio, cuya expresión cede al mismo tiempo en contumelia mía.

Por tanto y para que al expresado Leandro se le castigue como llevo significado y otros escarmienten con su ejemplo, a V.M. suplico se sirva admitirme información sumaria por el relato preinserto, con testigos que estoy pronto a presentar; y constando lo que baste, poner en prisión de la cárcel pública al referido Leandro, embargarle y depositar sus bienes, oyéndole de confesión, haciéndole los cargos que resulten del sumario, y evacuado todo conforme al expediente para acusarlo más en forma. Que es justicia que pido con costas protesto y juro lo necesario"

Firma el Ldo. Leandro Becerril.

El día veintiuno se toma declaración a los testigos. Se reproduce aquí la declaración de uno de ellos, Antonio Lozano, porque completa la estampa de la vida del mesón en aquellas vísperas navideñas. "Dijo que es cierto que en la noche catorce del corriente mes y después de las ocho de su noche, bajó el testigo a la casa mesón de esta villa a cargo de Manuel Sánchez, para comprar un besugo; y habiendo estado en la cocina de dicho mesón aguardando que el besugero acabase de cenar, luego que concluyó, bajaron el dicho besugero, el declarante y la mujer del Manuel Sánchez al portal donde estaba la carga y estando en dicho portal el Leandro Castillo, que según entendió iba a ajustar todos los que había, fue a quitar una manta con que estaba cubierta la banasta de besugos para tantear los que habría y encontró que entre las mantas había un besugo y dijo ¡que aliño!, que aquel besugo estaba allí por mal y que había sido por hurtarlo; y el Manuel Sánchez respondió que ellos no habían llegado, y el Leandro respondió que ellos habría sido; en cuya vista la mujer del Manuel Sánchez empezó a empujar y a echar fuera del portal al expuesto Leandro a la parte de afuera del mesón.

Dijo el Landro a la expuesta mujer que era una grandísima puta y la expuesta mujer empezó a darle más al Leandro; en cuyas circunstancias llegaron algunas personas y los desapartaron. Que es cuanto puede y debe declarar"

Las declaraciones de los otros cuatro testigos son parecidos, aunque dicen que había más gente en el mesón.

El alcalde, Manuel Martínez, envía las declaraciones al asesor (que reside en Budia) y este decreta la prisión y el embargo de bienes del acusado. Sin embargo el alcalde, en atención a la intercesión de varios vecinos y "al próximo y cercano tiempo de las Santas Pascuas del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo y mirando a la paz y servicio de Dios Nuestro Señor" y previa petición de perdón por parte del acusado y la declaración de este que los ofendidos son "personas honradas y de buena fama y costumbres", decreta la suspensión del proceso.

1799

Carpeta 37. Legajo número 1.

"AUTOS DE OPOSICIÓN A LA CAPELLANÍA QUE EN LA PARROQUIAL DE ESTA VILLA FUNDÓ JUANA MARTÍNEZ"

La vacante de la capellanía se convoca por muerte del último poseedor, D. Antonio Escudero en catorce de abril de 1799.

Parece ser que en principio hay un litigio que tiene que dirimir la Cancillería de Valladolid sobre quien debía ocupar el puesto de patrono de sangre, puesto que los otros dos patronos convocantes y con opción de nombrar capellán, son el alcalde más antiguo y el cura propio, a la sazón (1801) Eusebio Ortiz y el Dr. D. Fernando Pérez Cos. La referida Cancillería falla que dicho patronazgo lo ocupe D. Antonio Martínez, cuyas funciones venía ya desempeñando, en oposición al Dr. D. Nicolás Escudero y al Ldo. D. Alejandro Escudero.

Se convoca la vacante el 10-2-1801, dando un plazo de nueve días para que presenten sus solicitudes y pruebas los que se crean con derecho a ella. El escribano da fe de la fundación de la capellanía reproduciendo "la cabeza y pie" del testamento de la fundadora.

La primera solicitud es la de D. Antonio Martínez, que dice ser el pariente más cercano y alega su condición de patrono de sangre declarado así por la Real Cancillería de Valladolid.

El Dr. D. Nicolás Escudero (que es sobrino del difunto Ldo. Antonio Escudero, último poseedor de la capellanía) da poder a su hermano Carlos, residente en Balconete, para que formule en su nombre la referida solicitud. El poder que se redacta en Alcalá ante el escribano "del número y del Real Pósito de esta ciudad" D. Miguel Azaña, dice que el otorgante es "el Señor Don Nicolás Escudero y Martínez, Presbítero del Gremio y Claustro de esta Real Universidad, Dignidad de Tesorero de la Santa Iglesia Magistral de San Justo y Pastor de ella, Juez Subdelegado de Rentas Decimales de la propia Universidad y Visitador General Eclesiástico de los partidos de Hita, Talamanca, Uceda, Cogolludo, Vicaría de Mohernando y Beleña e interino de los de Zorita, Almoguera, Mondéjar y Buitrago con el Valle del Lozoya".

La solicitud de Carlos Escudero en nombre de Nicolás, dice que su hermano "se halla adornado de todos los requisitos apetecidos por la fundadora...por ser como es no solamente presbítero, más también constituido en la dignidad expresada y con los excelentes méritos de doctor en ambos derechos...de modo que ningún otro pretendiente puede alegar preferencia en concurso de mi hermano por las cualidades de que se halla adornado".

Recibidas las peticiones de ambos solicitantes, los patronos les dan un nuevo plazo de quince días para que cada uno alegue los méritos que estime convenientes por los que se cree con derecho a la referida capellanía.

Antonio Martínez exhibe ante el escribano y este da testimonio de ello, los libros de bautismo y de matrimonio de la parroquia. La partida de bautismo de Antonio dice que nació el 23 de agosto de 1745 y es hijo de Andrés Martínez y Micaela Sánchez. Le bautiza el teniente de cura D. Francisco Méndez. Dichos Andrés y Micaela contrajeron matrimonio ante el Ldo. D. Francisco Escudero el 2 de junio de 1732. Eran consanguíneos en segundo y tercer grado.

Andrés es hijo de Antonio Martínez y María Escudero; Micaela, de Francisco Sánchez y Francisca Castillo; Antonio y María contrajeron matrimonio ante el cura teniente D. Juan de Santa Ana, el 2 de mayo de 1707. Eran consanguíneos en cuarto grado.

Antonio es hijo de Pablo Martínez e Isabel Sánchez; María, de Pedro Escudero y Magdalena Crespo. Pablo e Isabel contrajeron matrimonio ante el cura teniente Juan Martínez el 12 de abril de 1682.

Pablo es hijo de José Martínez e Inés de Cañas; Isabel de Pedro Sánchez e Isabel Lozano; José e Inés contrajeron matrimonio ante el cura teniente Juan Martínez el 7 de junio de 1650.

José es hijo de Fernando Martínez y Catalina Colmenero; Inés de Pedro Cañas y Ana Martínez. Pedro y Ana contrajeron matrimonio ante el cura teniente Lorenzo Sánchez el 11 de febrero de 1612.

Pedro es hijo de Bartolomé Cañas y Ana Bermejo, vecinos de Budia; Ana de Alonso Martínez y María Martínez.

Por otro lado se vuelve a la genealogía de María Escudero, hija de Pedro Escudero y Magdalena Crespo, que contrajeron matrimonio ante el cura teniente Juan Martínez el 19 de mayo de 1675. Eran parientes en tercer grado.

Pedro era hijo de Juan Escudero y Ana Colmenero. Magdalena de Diego Crespo y Ana Maldonado. Juan y Ana contrajeron matrimonio el 17 de mayo de 1644.

Juan era hijo de Bartolomé Escudero y Petronila Martínez. Ana, de Juan Colmenero y Catalina Luengo. Bartolomé y Petronila contrajeron matrimonio ante el cura teniente Gabriel Martínez el 8 de diciembre de 1623.

Se exhibe a la vez la partida de bautismo de Petronila justificando que es hija de Alonso Martínez y María Martínez y la de su hermana Ana, sobrinas de las fundadoras a las que cita en su testamento. Como hemos visto anteriormente ambas, Petronila y Ana son los orígenes de este árbol genealógico. Así mismo la de Alonso Martínez, del año 1551, hijo de Hernán Martínez y María de la Fuente y la de su hermana, la fundadora de la capellanía Juana Martínez.

El Ldo. Antonio Martínez aún argumenta que en el testamento de Olalla Martínez se dice que el capellán, tiene que residir en Tomellosa.

Carlos Escudero, en nombre de su hermano Nicolás, después de pedir una prórroga de quince días para la presentación de los justificantes que se solicitan, concedida y concluida esta, dice que lo tiene ya suficientemente justificado en la solicitud del patronazgo de sangre. Los tres patronos contestan dándole un nuevo plazo de ocho días para que lo presente, sin que, acabado el plazo, reciban esta justificación. Proceden por tanto al nombramiento de del Ldo. D. Antonio Martínez que toma posesión de ella el 13 de abril de 1801, de mano del alcalde Eusebio Ortiz en el paraje del término conocido como Fuente de las Palomas.

El 19 de mayo Carlos Escudero vuelve a presentar un escrito en el que dice que tiene más derechos su hermano "por concurrir en él la cualidad de licenciado y doctor en ambos derechos, al paso que el D. Antonio es un simple presbítero sin grado alguno".

El alcalde Manuel Carralbal, que no sabe escribir, comunica, por asesoramiento de letrados, a D. Antonio Martínez, que argumente lo que crea oportuno en el plazo de tres días. Cumple ese por medio del letrado Ldo. D. Ramón Fernández Gasco que argumenta con cierta ironía y entre otras cosas dice que "siendo el patrono de sangre eclesiástico y queriendo para si la capellanía, ella misma (la fiadora) le nombraba, de suerte que su voluntad expresa y determinada fue, que verificado el caso de ser sacerdote el patrono de sangre, este y no los otros parientes, aunque estos estuviesen adornados de los grados de bachiller, licenciado y doctor y aquel fuese simple, fuese el poseedor". Argumenta además el letrado la obligación de residencia fijada por la fundadora y se extiende en razonamientos sobre la mala fé del Dr. Escudero, que litiga aún sabiendo que no tiene razón. Solicita por tanto que estando el caso realmente claro por designio de la testadora, no debe haber lugar a disputa judicial, puesto que la ley estaba dictada por aquella. Se argumenta también que el apoderado del Dr. debe residir en Tomellosa

Carlos Escudero designa apoderado a Calixto Martínez vecino de Tomellosa, que por medio del letrado D. Leandro Becerril vuelve a alegar los mayores derechos del Dr. Escudero, basando una vez más su razonamiento en los mayores títulos académicos de éste.

El letrado asesor del alcalde vuelve a pedir a las partes que "articulen y justifiquen cuanto les convenga".

Calixto Martínez, apoderado del Dr. Escudero, presenta el árbol genealógico de este que es el siguiente:

Hernán Martínez casado con María de la Fuente tienen a Alonso Martínez, hermano de la fundadora.

Alonso Martínez casado con María Martínez tienen a Petronila Martínez.

Petronila Martínez, casada con Bartolomé Escudero tienen a Juan Escudero. Les casa en Tomellosa el día 8-12-1623, el teniente de cura Gabriel Martínez, siendo testigo el Ldo. Juan Martínez.

Juan Escudero casado con Ana Colmenero tienen a Alonso Escudero. Les casa en Tomellosa el 17-5-1644 el teniente de cura Juan de Torija, siendo testigo Jerónimo Savio.

Alonso Escudero casado con María Escudero tienen a Nicolás Escudero Escudero. Les casa en Tomellosa el 24 de noviembre de 1666, el cura teniente Ldo. Juan Martínez. Fue testigo Benito Sánchez (padre de Fray Alejandro de la Madre de Dios)

Nicolás Escudero Escudero casado con Magdalena Contera tienen a Nicolás Escudero Contera. Les casa en Tomellosa el 7-10-1708 el Ldo. Alfonso Martínez. Son testigos los Ldo. Juan de Santa Ana (cura teniente), Francisco Escudero y Francisco Martínez.

Nicolás Escudero Contera casado con Victoria Martínez tienen a Nicolás Escudero Martínez, futuro Doctor litigante de la capellanía. Se casan en Balconete el 11 de febrero de 1747. Les casa Fray Narciso Bautista Martínez, religioso del Monasterio de San Bartolomé de Lupiana.

Se hace después una información de testigos por parte del Dr. Escudero y una comprobación de actas de matrimonio y bautismo, así como del título de presbítero por parte de Antonio Martínez expedido por el cardenal Lorenzana.

Ambas partes reclaman que se les comunique las alegaciones de la contraria en las que vuelven a jugar con los mismos argumentos anteriores. A la vista de los mismos el alcalde dice que se remitan para sentencia al asesor jurídico del ayuntamiento, Ldo. D. Francisco Fernández de Beteta, abogado de los Reales Consejos y residente en Pastrana.

Emite esta la sentencia que dice "debo declarar y declaro que pertenece la dicha capellanía y su agregación al expresado D. Antonio Martínez y corresponderle la sucesión de ella con los frutos y rentas desde la muerte del último poseedor D. Antonio Escudero". El alcalde hace pública esta sentencia el 10 de Febrero de 1802.

El 15 de Febrero el Dr. Escudero apela la sentencia ante la Real Cancillería de Valladolid alegando que hay enmiendas y raspaduras en partes esenciales de los documentos del expediente. La Cancillería pide a los escribanos que certifiquen si es cierto que existen tales enmiendas a lo que contestan que no, el día 10 de abril. Se supone que ante argumento tan aplastante, la Cancillería volvería a dar la razón a D. Antonio Martínez, aunque esto no consta en el legajo que nos ocupa

Carpeta 35-34. 14-2-1799

UNA DE ALBEITARES ENTRE IRUESTE, DURÓN Y EL RECUENCO.

Mateo Virero, vecino de El Recuenco presenta una demanda ante el alcalde ordinario de dicho pueblo en la que manifiesta que "un macho yeguar de siete años que cierra al marzo que viene, pelo negro que pica algo en mohino por la cabeza y se lo compré a un vecino de la villa de Irueste por mote llamado Cureta en el día último de enero de este presente año por precio de un mil doscientos y cincuenta reales en que nos convenimos a sanidad, que la declaró el albeitar de la villa de Yélamos de Arriba llamado Clemente Herreros, ha sido acometido y acosado de dolor de tripas o torozón en dos

ocasiones después que me entregué en él y lo ha puesto en grave peligro teniendo necesidad el Albeitar de esta villa de propinarle bebidas, aplicarle apósitos y sangrarlo, con especialidad en la última ocasión que le acometió dicho dolor a las nueve de la mañana y tuvo de desazón hasta las seis de la tarde del día once y el primer dolor fue el día ocho deste mismo mes; siendo así que yo tengo la costumbre de ser cuidadoso con mis caballeras, tanto en asistirle con el pienso regular y no imponerle más carga que la que cómodamente puede sufrir".

Se presenta después el testimonio de varios vecinos de El Recuenco que confirman lo que dice el comprador. Se adjunta un certificado del Albeitar de Durón en el que dice:

"Certifico yo Lorenzo Esteban Castillo, Maestro Herrador y Albeitar y vecino de esta villa de Durón que hoy día de la fecha he reconocido a instancia de Mateo Ribero vecino de la villa de El Recuenco un macho yeguar de pelo castaño oscuro, bocinegro, su altura seis cuartas y media poco más o menos, el cual le doy por cerrado según reglas de mi facultad y para que obre los efectos que haya lugar doy la presente que firmo en esta villa de Durón a quince días del mes de febrero de mil setecientos noventa y nueve".

Nuevamente en Irueste el comprador presenta su denuncia ante el Alcalde alegando todo lo anterior y el testimonio del Albeitar de El Recuenco que ha intervenido en la enfermedad y dice además que "el macho en la quijada del lado izquierdo tenía y tiene un tumor lapidífico y que es cerrado (...) y mediante que nos hallamos dentro del término de los seis meses que el derecho me concede para la acción reivindicatoria (redhibitoria) siempre que el dicho animal ha descubierto vicios y tachas en parte consustancial como son el tumor de la quijada, el ser cerrado en la edad y adolecer de torozón o dolor de tripas".

A la vista de lo cual suplica "se sirva condenar a dicho vendedor a que tome y reciba su macho que aquí le traigo y me devuelva y entregue dicha cantidad de un mil doscientos y cincuenta reales con más las costas que se me han causado por haberme ocultado los referidos vicios, siendo así que después que torné a este pueblo me han informado que dicho macho ha padecido, mientras el vendedor lo ha tenido en su poder, la misma dolencia"...

De todo lo cual presenta testigos de Irueste.

El alcalde de Irueste dice que se someta todo al asesoramiento del Ldo. Tomás del Arroyo, Abogado de los Reales Consejos que reside en Tendilla, el cual dice que cada una de las partes nombren un Maestro de Albeitería que previo juramento reconozcan el macho y que entre tanto se deposite este en el mesón de Irueste. El comprador designa a Juan Antonio Sánchez, Maestro de Albeitería en Berninches y el vendedor a Baltasar González de la misma profesión en Yélamos de Abajo.

Ambos técnicos certifican que se advierten en el macho los defectos siguientes: "Primeramente el ser cerrado, lo segundo el padecer una destemplanza continua; una relajación de espalda; una sobrequijada o tumor huesoso; una sobrerrodilla con lupia tumorosa cuyos defectos son sustancialísimos"

Se somete todo al estudio del Ldo. Arroyo quien condena al Maestro de Albeitería de Yélamos de Arriba que le dio por sano la primera vez al pago de las costas del proceso, que el vendedor se quede con el macho y devuelva el dinero pagado al comprador.

Llegados a este punto no aparece el vendedor que al día siguiente presenta un recurso diciendo que no se ha contado con él, que recusa al escribano y al letrado que ha dictado la sentencia anterior. Se designa por ello al Ldo. D. Luis Ribas también abogado de los Reales Consejo y también residente en Tendilla quien hace un juicio salomónico

y dice que se quede con el macho el Maestro de Albeitería que le dio por sano y pague al comprador mil cincuenta reales. Que el vendedor pague al comprador ciento cincuenta reales y que cada uno de los dos comprador y vendedor paguen las costas originadas por su parte respectiva y así mismo el comprador pierda cincuenta reales (que faltaban para completar los doscientos cincuenta).

Llama la atención la rapidez con que se resuelve el proceso, habida cuenta de la lentitud que imponen las malas comunicaciones y los medios de transporte, ya que se da comienzo el día catorce de febrero con los escritos del escribano de El Recuenco y de el Ldo. Joseph Benito Palomares, de Budia y termina el veintitrés del mismo mes con el auto del Ldo. Luis de Ribas de Tendilla, habiendo participado el escribano de Berninches Luis de San Andrés y el letrado de Tendilla Tomás del Arroyo así como los albeiteres de Durón, Berninches, Yélamos de Arriba y Yélamos de Abajo, amén de el de El Recuenco. Los escritos finales son obra del escribano de Tomelloso Juan de Alameda aunque fechados en Irueste.

Carpeta 12-26. 14-5-1799

AUTOS DE OPOSICIÓN A LA CAPELLANÍA QUE FUNDÓ CATALINA SÁNCHEZ (MUJER DE JUAN ESCUDERO).

Se halla vacante por la muerte de D. Antonio Escudero, último capellán de la misma.

Se reúnen el cura propio Dr. D. Fernando Pérez de Cos, los alcaldes Manuel Ortiz y Pedro Marín y los regidores Julián Montoya y Lucas Castillo, para anunciar la vacante. El teniente de cura D. Antonio Martínez, exhibe el libro de fundaciones en el que se encuentra el testamento de Catalina Sánchez, otorgado ante el escribano Martín de Yélamos.

Designa por primer capellán al Ldo. Lorenzo Sánchez, hijo de Pedro Sánchez Dombriz y Maria Sánchez, hermanos de la testadora. El segundo capellán Lorenzo Sánchez (también) su nieto, hijo de Alonso Sánchez y María Escudero.

El primer solicitante es Narciso del Castillo, presbítero y bachiller de filosofía en la Universidad de Alcalá y capellán de la Santa Iglesia Magistral de San Justo y Pastor de la misma ciudad.

El segundo solicitante es el Dr. D. Nicolás Escudero y Martínez "presbítero del gremio y claustro de esta Universidad (Alcalá de Henares), dignidad de tesorero de la Santa Iglesia Magistral de San Justo y Pastor de ella (Alcalá), Juez Subdelegado de Rentas Decimales de la propia Universidad y Visitador General Eclesiástico de los partidos de Hita, Talamanca, Uceda, Cogolludo, vicaría de Mohernando y Beleña e interino de los de Zurita, Almoguera, Mondéjar y Buitrago con el Valle del Lozoya.(natural de Balconete)

El tercer solicitante es D. Agapito San Andrés, también de Balconete, y el cuarto D. Alejandro Escudero de Tomelloso.

Narciso del Castillo argumenta su parentesco con la fundadora porque es hijo de Antonio Castillo y Justa Martínez; nieto de Juan Castillo y Juana Corral; segundo nieto de Gabriel Corral y Juana Sánchez Dombriz; tercer nieto de Alonso Sánchez Dombriz y Ana Escudero y cuarto nieto de Pedro Sánchez Dombriz y María Sánchez hermana de la fundadora.

Se insertan a continuación las actas de bautismo de Narciso y las de los matrimonios citados. Fue padrino de bautismo el hermano de su madre Ldo. Francisco Buena-ventura Martínez (como sabemos, hijos de Juan Crisóstomo Martínez) que también

había casado a sus padres. En la ceremonia de la boda de estos dijo la misa de velaciones y dio la bendición Fray Narciso Bautista Martínez también hermano de Justa, la novia.

La boda de los abuelos Juan y Juana se realiza el 5-5-1697 y actúa de celebrante el teniente de cura Ldo. Bartolomé García y son testigos el Ldo. Francisco Antonio García y Pedro Ignacio Escudero.

Los bisabuelos Gabriel y Juana se casaron el 28-1-1652 siendo el celebrante el cura teniente Juan Martínez

Los tatarabuelos Alonso y Ana se casaron el 8-4-1608, celebrando la ceremonia el Ldo. Laurencio Escudero. Era cura propio de Tomellosa el Dr. Moral Maldonado. Los padres de Alonso Sánchez Dombriz eran de Valdegrudas. Fueron testigos el cura propio Dr. Moral, el Ldo. Lorenzo Sánchez teniente de cura de Tomellosa, el también clérigo Domingo García y el Ldo. Bargas, cura propio de Valdegrudas.

Nicolás Escudero presenta un nuevo escrito por el que renuncia a la citada capellanía y nos quedamos por tanto sin conocer su genealogía. Puede verse parcialmente esta en el archivo "Capitulaciones matrimoniales"

Agapito San Andrés también desiste de su petición porque dice que tendrá mayores derechos Narciso del Castillo.

Igualmente desiste D. Alejandro Escudero por la misma razón.

Se nombra por tanto a D. Narciso del Castillo

1803-1806

Carpeta 37. Legajo número 2.

"AUTOS DE INVENTARIO, TASACIÓN Y PARTICIÓN DE LOS BIENES RECAYENTES EN LA HERENCIA DEL DIFUNTO FRANCISCO HENCHE"

No se lee.

Tampoco tiene interés el legajo número 3, referido a la reclamación de la propiedad y posesión de una finca por parte de Isabel Corral, viuda de Sebastián Colmenero. 7-12-1803.

De difícil lectura y poco interés el número 4.

El número 5 se refiere a una compra de ganado en Atienza por parte del obligado de las carnes de Tomellosa, en cuya operación se cometió alguna irregularidad.

El número 6 se refiere al sorteo de mozos en el año 1806. El resumen de este documento se recoge en el archivo "Concejo 2"

1805

Carpeta 37. Legajo número 7.

"AUTOS FORMADOS DEL REAL OFICIO DE JUSTICIA PARA LA PROVISIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA CAPELLANÍA QUE EN ESTA PARROQUIAL FUNDÓ CATALINA SÁNCHEZ".

Como sabemos era su titular desde 1799 Narciso del Castillo. Se anuncia la vacante el 20 de marzo de 1805 dando quince días para la presentación de solicitudes. Se convoca al teniente de cura D. Antonio Martínez para que exhiba el libro donde consta la creación de la capellanía. Exhibido, da fe el escribano Juan de Alameda. Igualmente da fe de la certificación de defunción de D. Narciso del Castillo.

La solicita únicamente el Dr. D. Nicolás Escudero y en su nombre, como siempre, su hermano Alejandro Escudero vecino de Balconete que alega en su solicitud lo siguiente: "siendo el derecho de mi hermano el de más conocido derecho por hallarse pariente consanguíneo con Alonso Sánchez Dombriz, por ser hijo de Victoria Martínez

y Nicolás Escudero y este lo fue de Magdalena Contera y Nicolás Escudero y este de María Escudero y Alonso Escudero y este de Juan Escudero y Isabel Sánchez Dombriz la que fue hija de Ana Escudero y el dicho Alonso Sánchez Dombriz, como consta claramente del testimonio y certificación de partidas que en debida forma presentó, por lo que dudo haya quien justifique igual derecho"

Presenta el acta de matrimonio de Juan Escudero e Isabel Sánchez Dombriz, casados en Tomellosa ante el Ldo. Jerónimo Escudero, Comisario del Santo Oficio y cura teniente, el 7 de agosto de 1642.

Acta de matrimonio de Alonso Escudero con María Escudero, casados igualmente en Tomellosa el 26 de noviembre de 1666 ante el Ldo. Juan Martínez, cura teniente.

Acta de matrimonio de Nicolás Escudero con Magdalena Contera, casados en Tomellosa el 7 de octubre de 1708 ante el Ldo. Alfonso Martínez, con licencia del cura propio Ldo. D. Diego Villandiego.

El Dr. D. Fernando Pérez de Cos, cura propio de Balconete facilita las copias de las actas de matrimonio de Nicolás Escudero con Victoria Martínez, padres del solicitante y de la partida de bautismo de este. La primera dice que el referido matrimonio se llevó a efecto en Balconete el 11 de febrero de 1747 ante Fray Narciso Bautista Martínez, religioso del Monasterio de San Bartolomé de Lupiana, con licencia de D. José Vergara cura propio de Balconete.

La de bautismo dice que el Dr. Nicolás Escudero nació el día 1 de septiembre de 1758; fue bautizado en la iglesia parroquial de Balconete el 7 del mismo mes por D. Joaquín Pérez cura propio de la parroquial de Santa María de la Peña de Brihuega con permiso del cura propio de Balconete D. José Antonio Galán. Fue su madrina su tía Brígida Martínez, vecina de Tomellosa.

Dado que no se presentan más solicitudes, se adjudica la capellanía al Dr. Nicolás Escudero y en su nombre a su hermano Alejandro.

El día 19 de noviembre de 1805 el alcalde de Tomellosa, Gabriel Díaz, en el pago "que llaman las Habas" da posesión de la capellanía a Alejandro Escudero en nombre de su hermano el Dr. Escudero.

1807

Carpeta 12-7. 11-9-1807

VALFERMOSO DE TAJUÑA. CRIMINAL A PEDIMENTO DE ANIANO RODRÍGUEZ CONTRA PEDRO AGUA.

La querrela se origina porque estando el primero en la era descargando una carga de mies, Pedro Agua le insultó llamándole ladrón. Después de tomar declaración a los testigos, el letrado asesor dice que por insultos de palabra, las leyes no permiten abrir proceso alguno. Las costas, que ascienden a noventa reales, son pagadas setenta por Pedro Agua y veinte por Aniano.

1810

Carpeta 37. Legajo número 8. 3-8-1810

"CRIMINAL. A PEDIMENTO DE SEBASTIAN MEDINA, VECINO DE ESTA VILLA CONTRA FRANCISCO DÍAZ DE ESTA MISMA VECINDAD".

Empieza el documento con una declaración de Sebastian Medina, esposo de Antonia Lozano, en la que expone los hechos que dan lugar al proceso. Relata como estando ausente el dicho Sebastian que se hallaba segando en la Campiña, en la noche del 25 de Julio, festividad de Santiago Apóstol, y Antonia, su mujer, "recogida en su casa como lo

tiene de costumbre, siendo ya la media noche, poco más o menos, y hallándose acostada y entregada al sueño, se vio sorprendida en la misma cama por un hombre, que pasándole la mano por el rostro la despertó. Viéndose en aquella situación, sola y con un hombre en su aposento, se llenó del mayor terror y en medio del susto tomó el partido de dar voces diciendo ¡Jesús, Jesús, quien está aquí!. El sujeto la contestó que se callara y que no se asustase. Mi pobre mujer hizo todo lo contrario, pues continuando sus voces, reprendió con sumo enojo la osadía de aquel hombre"

A sus lamentos acude el matrimonio que habita la casa inmediata; mientras la mujer acompaña con un candil a la afligida Antonia, el marido se dirige a los corrales de la parte trasera, por donde sospecha ha entrado el intruso y aún le da tiempo a reconocerle cuando salta las tapias y no le cabe la menor duda de que se trata de Francisco Díaz, de veintiséis años, casado y conocido en el pueblo con el apodo de "el gordo".

A la vista de esta información, el alcalde, Clemente Antonio Escudero (por cierto, tatarabuelo del que esto escribe), ordena tomar declaración tanto a Antonia como al matrimonio que acudió en su auxilio. Dice Antonia que "estando acostada en su cama y dormida advirtió que le pasaron las manos por la cara, que la declarante despertó a esa acción y muy asustada empezó a decir en voz alta ¡Ay Dios mío! ¡Ay Dios mío! ¡Que me sucede!; que un hombre la dijo :calla, calla, no te asustes; que la declarante le preguntó que quien era y le respondió que el Francisco". Vuelve a repetir la llegada de los vecinos Jacinto y Victoria, a los que dice que registren la casa, contestando Jacinto que no hay necesidad de hacerlo porque él ha visto a Francisco Díaz saltar la tapia en su huida. Victoria, entre tanto, para calmar el estado nervioso de Antonia, le administra un vinagre aguado.

Las declaraciones de los vecinos vuelven a repetir la descripción de los hechos agregando algunos matices, tales como que en el registro del corral encontraron tierra removida debajo de la puerta, de lo que deducían que el intruso había quitado la tranca metiendo el brazo por debajo de aquella y volviéndola a colocar a su salida.

El alcalde hace entrega de estas diligencias al marido ofendido, quien con asesoramiento de letrados formula ya una acusación formal contra Francisco Díaz, argumentando que "este hombre aunque no descubrió a las claras sus fines, manifestó si bastante las ideas lascivas con que entró en mi casa, con la acción de querer halagar a mi consorte pasándole la mano por la cara...". Concluye solicitando la prisión del acusado y el embargo y depósito de sus bienes así como "su declaración con cargos, haciéndole las preguntas indagatorias de donde estuvo aquella noche desde la hora del anochecer hasta la del amanecer".

El alcalde, con información de asesor jurídico, decreta el embargo de sus bienes y la prisión del acusado que se lleva a cabo el 16 de Agosto "en la cárcel de esta villa echándole un par de grillos y agarrado a ellos la cadena de hierro" encomendando su custodia al alguacil "que ejerce funciones de alcaide". El mismo día se procede al embargo de parte de sus bienes.

Al día siguiente, diecisiete de agosto se toma declaración al reo que da una versión de los hechos sensiblemente distinta a las anteriores. Confiesa que efectivamente "en la noche del día de Santiago entró en la casa de la dicha Antonia por el corral de la dicha casa y por la puerta de dicho corral entró a donde estaba acostada, que era en el portal".

Preguntado con que fin fue a casa de Antonia contestó "que fue a llevarle dos panes porque aquella misma noche y como a la hora de las ocho y media, estando el declarante a la puerta de Francisco López, y estando la mujer de este, Valentina Lozano y estando también su prima la dicha Antonia Lozano, el declarante le dió a la dicha Anto-

nia unas matas de almortas y también entre las matas le metió una tajada de pescado, la que la dicha Antonia se metió en el arremango; que antes de esto habiendo dicho la expuesta Antonia a su prima Valentina que no tenía bocado de pan la dijo el declarante: Anda que yo te llevaré pan".

"Que el motivo de haber ido a llevarla los panes fue en agradecimiento a que en la mañana de aquel día, estando la mujer del declarante mala, fue a la casa de su prima María Mercedes Sánchez para que le peinara; que no estando allí la dicha su prima, estando el declarante aguardándola, pasó por allí la dicha Antonia y le dijo al declarante que hacía y este la dijo que estaba esperando a su prima para que le peinara y que la dicha Antonia le dijo que no faltaría quien le peinase, que ella iba al arroyo a lavar unos trastillos de su niño y se fue al dicho arroyo; que luego que conoció el declarante que había subido, fue a la casa de la dicha Antonia y allí le peinó, aunque ella le dijo que los peines los tenía en casa de su madre y que la peineta se le haría pedazos; que entonces el declarante la dijo: Anda que otra habrá por ahí; y le peinó con dicha peineta".

"Preguntado si es cierto que cuando entró en la casa de la dicha Antonia se acercó a la cama y le pasó la mano por la cara, dijo que si es cierto, que como era a obscuras iba tentando el declarante y sin saber donde estaba, le pasó algo la mano por la cara; que el declarante la dijo: Calla que soy yo. Y entonces le dijo la dicha Antonia: ¡Ay demoniejo! No siento si no es que mi vecina no se habrá acostado. Anda vete".

Cuando lleva nueve días en la cárcel, el padre actuando de defensor (por medio de un letrado), dirige un escrito al alcalde solicitando la libertad del hijo a cambio de hacerse cargo de todos los gastos y ensalzando la honestidad de Antonia (pese a su juventud) y la de su hijo que optó por retirarse con solo oír decir a aquella ¡Ay Dios mío!

El marido contesta a su vez con otro escrito que dice entre otras cosas que teniendo en cuenta que sus intenciones no eran buenas "porque el impedimento que tuvo para no realizar sus perversos designios, no fue su honradez y si el hallarse conmovidos ya los vecinos a impulsos de la fortaleza de mi mujer y de las voces con que clamó...pero como la honradez de mi mujer no necesita de pruebas y por otra parte el reo se admira de que tan esclarecidamente brilló en mi mujer tan apreciable cualidad en tan crítica situación, no soy tan inhumano que deje de condolerme de la flaqueza humana" Y accede a la finalización del proceso. Francisco sale de la cárcel el día 29